REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-31-03-036-2017-00217-00.

Negar la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada, ello en atención a que, por una parte, el presente proceso se encuentra terminado en audiencia, y por otra, este no es el medio por el cual se debe realzar el cobro de dichos valores más aun cuando los mismos no fueron solicitados dentro del trámite del proceso.

Notifíquese,

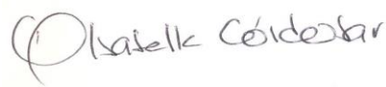

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***27 de octubre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ